

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.713 · 1953

LEY 5713

Boletín Oficial, 28 de mayo de 1953 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5713

LEY 5713

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Dec-Ley 82/55, 4005/56 y Ley 10866

Expropiación de la casa natal del General Perón para instalar el Museo y Biblioteca Justicialista.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en la calle Buenos Aires Nº 1380 de la localidad de Lobos, designado con la nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección D, Man zana 330, Parcela 12, del Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. (Texto según Ley 10866) El inmueble a que se refiere el artículo anterior, en el que naciera el Ex Presidente de la Nación. Teniente General Don Juan Domingo Perón, será destinado por el Poder Ejecutivo para ins talar el Museo y Biblioteca Teniente General Don Juan Domingo Perón.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumpli miento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la mis ma; como así también la suma de hasta quinientos mil pesos moneda nacional (pe sos 500.000 m/n), destinados a la instalación y habilitación del Museo y Biblioteca cuya creación dispone el artículo anterior .

Por art.3 del Dec-Ley 4005/56 se suprimió el párrafo subrayado.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5713. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).